



Doc.	1415855
Exp.	698753

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 617-2025-MDT/GM

El Tambo, 30 de diciembre del 2025

VISTO:

Informe Técnico N° 171-2025-MDT/GAF-SGRH, de la Subgerencia de Recursos Humanos; Informe N° 1192-2025-MDT/GAF donde solicita declarar mediante Resolución el Cese por Límite de edad de la servidora **ANGELICA DEL PILAR TOKUNAGA PALOMINO**; Informe Legal N° 598-2025-MDT/GAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú y en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No. 27972, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la ley.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No. 27972 establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que la LEY No. 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES en su inc. 28, artículo 20 referente a las atribuciones del alcalde señala que es atribución del alcalde nombrar, contratar, **CESAR** y sancionar a los servidores municipales de carrera.

Asimismo, el numeral 85.1 del artículo 85 del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley.

Que, el artículo 68° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad establece:

Artículo 68.- Son funciones de la Subgerencia de Recursos Humanos las siguientes:

7. Supervisar y controlar la información sobre contrataciones, nombramientos, ceses, licencias, vacaciones del personal municipal.

15. Programar y ejecutar actividades relacionadas con la elaboración de las planillas de remuneraciones y liquidación de beneficios sociales.

D.S N. 040-2014-PCM - Reglamento General de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil.

ARTÍCULO IV.-

i) **Titular de la entidad:** Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el **Gerente Municipal**, respectivamente.

En el presente caso según **Resolución de Alcaldía N° 026-2023-MDT/A** de fecha 05 de enero del 2023, el titular de la Institución a delegado facultades administrativas al Gerente Municipal, siendo alguna de esas facultades la señalada en el inc. 28, artículo 20 referente a las atribuciones del alcalde de **cesar** a los servidores municipales de carrera.

CESE POR LIMITE DE EDAD DE SERVIDORES DEL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276

Que, el literal c) del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el literal c) del artículo 182°



de su Reglamento. Aprobado con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen que la Carrera Administrativa termina por Cese definitivo; asimismo, el literal a) del artículo 35° del Decreto Legislativo No. 276 modificado por la Ley N° 321999, señala como una de las causas justificadas para el cese definitivo de un servidor, el Límite de edad de setenta años de edad, pudiendo continuar en us puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple el servidor dicha edad, concordante con el literal a) del artículo 186° de su Reglamento.

Que, el artículo 183 del citado Reglamento, establece: "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma."

Que, Según el Informe Técnico N° 171-2024-MDT/GAF-SGRH, señala que la trabajadora ANGELICA DEL PILAR TOKUNAGA PALOMINO, el 04 de junio del 2025, cumplió 70 años de edad, estando inmerso en el Cese Definitivo por Límite de Edad, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y que conforme al marco normativo vigente corresponde que permanezca en funciones hasta el 31 de diciembre del 2025, como último día de prestación laboral motivos por los cuales opina por continuar con el trámite administrativo ante la instancia superior toda vez que el cese por límite de edad debe formalizarse mediante Resolución del Titular de la entidad; y, con Informe N° 205-2025-MDT/GAF-SGRH-UE la Unidad de escalafón señala los años de servicio prestados a la MDT.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 598-2025-MDT/GAJ, con los fundamentos expuestos, concluye y opina: DECLARAR el CESE por Límite de Edad de la servidora ANGELICA DEL PILAR TOKUNAGA PALOMINO, quien se encuentra bajo los alcances del Régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, señalando como último día de prestación laboral el **31 de diciembre 2025**, por los fundamentos expuestos.

Por lo tanto, en uso de las facultades atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 026-2023-MDT/A, de fecha 05 de enero del 2023; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EL CESE POR LIMITE DE EDAD de la servidora **ANGELICA DEL PILAR TOKUNAGA PALOMINO**, señalando como último día de prestación laboral el **31 de diciembre del 2025**, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa; de acuerdo al detalle siguiente:

TRABAJADOR	R.L.	UNIDAD ORGANICA	CARGO	NIVEL	N° PLAZA CAPP	AÑOS DE SERVICIO
ANGELICA DEL PILAR TOKUNAGA PALOMINO	276	Subgerencia de Administración Tributaria	Técnico Administrativo III	STA	241	21 años, 02 meses y 16 días

ARTICULO SEGUNDO.- AGRADECER a la servidora **ANGELICA DEL PILAR TOKUNAGA PALOMINO** por sus labores prestadas en favor de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos realizar el correcto control de información respecto a la fecha de cese de personal.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Servidora Cesada, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Tecnología de Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
CPC. HUGO ROGER CALSIN MORENO
GERENTE MUNICIPAL(e)

